

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 13 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de noviembre del año último, se concedió matrícula gratuita en los establecimientos dependientes del departamento de Instrucción Pública, a los huérfanos de los militares y pertenecientes a las milicias nacionales, muertos en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquéllos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.

Dicho beneficio se concedía, según se expresaba en el preámbulo, en homenaje a quienes murieron al servicio de la Patria o por mantener con firmeza los puros ideales que son esencia de la España nacional, y siendo así debe asimismo alcanzarse el beneficio a los huérfanos de los ciudadanos que no siendo militares, fueron asesinados por las hordas marxistas, por considerarlos por sus antecedentes y actuaciones políticas o sociales, identificados con el movimiento racional.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los beneficios de exención de pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como los derechos de prácticas en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, concedidos por Orden de 4 de noviembre de 1937, se hacen extensivos a todos los huérfanos de ciudadanos civiles que hubieren sido asesinados por las hordas marxistas, como conse-

cuencia del movimiento nacional y por ser considerados como identificados con él.

2.º La justificación del hecho se verificará en la forma prevista en el apartado segundo de la expresada Orden y de no ser ello posible, por una declaración jurada y firmada por el más próximo pariente del asesinado que se encuentre en la zona liberada, avalada con la declaración de tres testigos que confirmen la exactitud de la declaración.

3.º Serán de aplicación a dichas peticiones los apartados tercero, cuarto y quinto de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 25 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.
Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 554, de fecha 28 de abril de 1938).

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistiendo los motivos que determinaron el acuerdo y la publicación de la Orden de 14 de abril de 1937, sobre suspensión de los exámenes prevenidos por los reglamentos de 10 de abril de 1871 y de 18 de abril de 1912, y de acuerdo con la propuesta de V. I., he acordado suspender por el corriente año de 1938 los exámenes que en él deberían tener lugar para acreditar los conocimientos o la aptitud de las perso-

nas que quisieren aspirar al ejercicio de los cargos de Secretario o suplente de Secretario de Juzgado municipal y de Procurador de los Tribunales.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Vitoria, 26 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Tomás Domínguez Arévalo.
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 6 de abril del corriente, referente a la organización de este departamento ministerial, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 7.º de dicho Decreto, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Agricultura se organiza con las secciones siguientes:

Sección 1.ª — Estadísticas e informaciones agrícolas.

Sección 2.ª — Investigación y experimentaciones agronómicas.

Sección 3.ª — Enseñanza profesional y divulgación agrícola.

Sección 4.ª — Servicios agronómicos generales.

Sección 5.ª — Fitopatología y plagas del campo.

Sección 6.ª — Ordenación y regulación de la producción agrícola.

Artículo 2.º El Consejo Superior Agronómico dependerá directamente de la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, relacionándose con ella por la sección 4.ª del Servicio.

Esta misma sección 4.ª tendrá a su cargo los asuntos generales del Servicio Nacional de Agricultura y los que por esta Orden se entenderán delegados de Subsecretaría, referentes al personal técnico, facultativo complementario y colaborador del Servicio. Dependerán de la sección 5.ª los servicios de Inspección sanitaria y de calidad a la exportación agrícola.

Dependerán de la sección 6.ª los servicios de represión de fraudes agrícolas, que estarán a cargo de las Secciones Agronómicas provinciales.

Artículo 3.º Por la sección 6.ª quedan afectos a este Servicio Nacional el Instituto Nacional del Vino, el Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, la Comisión del Cañamo, el Fomento de la Sericultura Nacional, la Federación de Agricultores Arroceros, el Comité Nacional de Plantas Medicinales y cuantos organismos tengan relación con la ordenación y regulación de la producción agrícola.

Asimismo lo estarán cuantas representaciones oficiales correspondían a las extinguidas Dirección General de Agricultura y Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola en la Comisión Mixta del Aceite, Comité Sindical de Fertilizantes y organismos similares.

Artículo 4.º Al frente de cada sección habrá un Jefe, que se designará a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Agricultura y que deberá formar parte del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 5.º El Jefe del Servicio Nacional de Agricultura organizará sus secciones de la manera que crea más eficaz para el Servicio, pudiendo reunir en Consejo del Servicio, cuando lo estime con-

veniente, al Presidente del Consejo Superior Agronómico, Presidente del Instituto de Investigación y Experimentaciones Agronómicas, Ingenieros, Jefes de las Secciones Centrales y especialistas que considere conveniente designar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 27 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Raimundo Fernández Cuesta.
Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 555, de fecha 29 de abril de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Escó y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento: Zaragoza, 30 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

Habiéndose hecho cargo esta Inspección Provincial Veterinaria del servicio de estadística de las reses vacunas sacrificadas en los mataderos de la provincia, así como también del peso de las pieles procedentes de ellas, nombre del consignatario y punto de destino, a partir de la publicación de la presente circular, los señores Inspectores municipales veterinarios encargados de los servicios en los mataderos de la provincia remitirán a esta Inspección Provincial Veterinaria los días 15 y 30 de cada mes la estadística quincenal con los datos que se piden en el modelo adjunto, bien entendido que, el incumplimiento de este importante servicio llevará consigo la imposición de sanciones por el Excmo. Sr. Gobernador.

En los Ayuntamientos en que sea sacrificado ganado vacuno y estuviese vacante el cargo de Inspector municipal veterinario, este servicio será cumplimentado en igual forma por las Alcaldías.

Los señores Alcaldes darán cuenta de esta circular, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del BOLETIN OFICIAL donde se inserte a los Inspectores municipales veterinarios encargados de los servicios del matadero, debiendo acusarme recibo, firmado por este funcionario, de haber sido cumplimentado.

Zaragoza, 3 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

V.º B.º:

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

(Modelo a que se refiere la circular precedente)

Matadero municipal de

RELACION de pieles en fresco de ganado vacuno, correspondiente a los animales sacrificados en los mataderos que se citan, según datos oficiales recibidos en la quincena del mes de de 193.....

MATADEROS	Total reses sacrificadas	PESO DE LAS PIELES				CONSIGNATARIOS	LOCALIDAD DE DESTINO	OBSERVACIONES
		Hasta 8 kgs	De 8 a 18 kilogramos	De 18 a 30 kilogramos	De 30 a 40 kilogramos			

de de 193..... — II Año Triunfal.
El Inspector municipal veterinario.

NOTA.— Los Inspectores municipales veterinarios remitirán cumplimentado este servicio, con la mayor exactitud, los días 15 y 30 de cada mes a la Inspección Provincial Veterinaria.

SECCION TERCERA

Núm. 2.245.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Convocatoria.

La Comisión Gestora, en sesión del día 3 del corriente mes, acordó anunciar la provisión de una plaza vacante de portero de la Maternidad provincial, con carácter meramente provisional y sin que el desempeño del cargo constituya mérito alguno para optar en su día a la propiedad, con el jornal diario de 8'21 pesetas, por concurso entre aquellos que acrediten haber prestado servicios a la Patria en cualquiera de los frentes de combate durante un período de tiempo no inferior a tres meses, computable para heridos y mutilados conforme a lo determinado en el artículo 2.º del Decreto número 246, de 12 de marzo de 1937, justificando estas circunstancias con la certificación del Jefe de la unidad respectiva, que tengan aptitud física para el ejercicio del cargo, justificada con certificación facultativa, y que hayan observado buena conducta y buenos antecedentes político-sociales, justificados con certificación de la Alcaldía del lugar de su residencia habitual.

La Excm. Diputación hará libremente la designación entre quienes reúnan las condiciones dichas.

El plazo de admisión de solicitudes será, en horas hábiles de oficina, hasta las dieciocho horas del día 17 de mayo actual, y las solicitudes deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Diputación provincial y entregadas, acompañadas de los documentos que se exigen, en la Secretaría, escritas de puño y letra del solicitante, bajo pena de nulidad del nombramiento si se comprobare lo contrario en cualquier tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 4 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 2.248.

Servicio Agronómico Catastral

VALORACION AGRICOLA

1.ª Brigada

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial de Catastro del término municipal de Zaragoza el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término por el personal de esta brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por medio del presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los propietarios del término a partir del día 12 del corriente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 3 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la primera Brigada, José Zárate.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de urbana.

- 2.081.—Bárboles
- 2.134.—Clarés de Ribota
- 2.198.—Muel
- 2.207.—Borja
- 2.212.—Calatayud
- 2.217.—Daroca

Altas y bajas de edificios y solares.

- 2.195.—Urríes
- 2.206.—Paracuellos de la Ribera

Apéndice al amillaramiento.

- 2.193.—Calmarza
- 2.194.—Navardún
- 2.195.—Urríes
- 2.198.—Muel
- 2.199.—Alagón
- 2.203.—Remolinos
- 2.204.—Cetina
- 2.205.—Cadrete
- 2.206.—Paracuellos de la Ribera
- 2.207.—Borja
- 2.208.—Brea de Aragón
- 2.212.—Calatayud
- 2.218.—Torres de Berrellén

Apéndice de urbana.

- 2.204.—Cetina

Apéndice al padrón municipal.

- 2.198.—Muel

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

- 2.110.—Biel

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 2.081.—Bárboles

Padrón del tránsito de animales domésticos.

- 2.221.—Gallur

Presupuesto municipal ordinario.

- 2.197.—Balconchán

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 2.198.—Muel

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 2.209.—Moros
- 2.219.—Bagüés

Recuento general de ganadería

- 2.202.—Remolinos
- 2.205.—Cadrete
- 2.207.—Borja
- 2.218.—Torres de Berrellén
- 2.219.—Bagüés

Repartimiento general.

- 2.195.—Atea

Repartimiento general de utilidades

- 2.210.—Purroy
- 2.220.—Alcalá de Moncayo

Repartimiento de labor y siembra.

2.221.—Gallur

Repartimiento de caminos.

2.221.—Gallur

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.188.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Jorge Arruego Solanas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto, y que con sutasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 57, correspondiente al día 9 de marzo último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (silo Predicadores, 64 duplicado), el día 6 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.213.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 25-1938, sobre lesiones, contra Gerardo Rodríguez Varela, que residía en esta ciudad y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que dentro de los cinco días siguientes a su publicación comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.999.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 62, por designación de la Comisión Provin-

cial de Incautaciones, contra Bartolomé Esteban Esteban, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once y media horas del día 22 de junio próximo y simultáneamente en el municipal de Ibdes.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ibdes.

Bienes que se subastan:

1.º Mitad de una caballería mular, pelo castaño, edad cerrada, con una rozadura en la cruz, es mula, hallándose semi-inútil por airada. Tasada pericialmente en 20 pesetas.

2.º Un campo de secano, en la partida de Hoyas, de cabida 2 yugadas, igual a 80 áreas. Tasado pericialmente en 200 pesetas.

3.º Otro campo secano, en Senda del Atajo, de cabida 2 yugadas, de las cuales, tres cuartas partes, equivalentes a 30 áreas, es plantado de viña y lo demás yermo. Tasado en 150 pesetas.

4.º Otro campo secano en Las Hoyas, de cabida 2 yugadas, igual a 80 áreas. Tasado en 200 pesetas.

5.º Mitad de un campo de secano, en la partida de Carrago Ojos, de cabida esta mitad 25 áreas. Tasada en 40 pesetas.

6.º Mitad de otro campo secano, en Hoya del Carro, de cabida esta mitad 15 áreas, de las cuales 10 son plantados de viña y 5 sembradas. Tasada en 50 pesetas.

7.º Mitad de otro campo secano, en Camino de Campillo, de cabida tres cuartos de yugada, equivalentes a 30 áreas. Tasada en 50 pesetas.

8.º Mitad de otro campo secano a viña, en Vallejuelos, de cabida 15 áreas, de las cuales 10 es barbecho y 5 plantado de viña. Tasada en 40 pesetas.

9.º Mitad de otro campo secano, en Juncarejo, de cabida 20 áreas. Tasada en 50 pesetas.

10.º Mitad de otro campo secano, en Muela Quebrada, de cabida 30 áreas. Tasada en 40 pesetas.

11.º Mitad de otro campo secano, en Moncaraz, de cabida 30 áreas, de las cuales 10 áreas son plantado de viña y otras 10 yermo. Tasada en 77 pesetas.

12.º Mitad de una casa en la calle de Los Mon-

reales, número 18, que consta de patio, común, cuadra, coquina y corral en la planta baja; una habitación en el piso superior y parte del granero y cuya medida superficial no consta. Tasada en 750 pesetas.

Ateca a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.999.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 65, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Manuel Cebolla Guajardo, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 22 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ibdes.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ibdes.

Bienes que se subastan:

1.º Mitad del valor de una mula pelo castaño obscuro, con un lunar blanco en el vientre cerca de las manos, edad cerrada, representando unos 10 años, alzada 1'30 metros. Tasada pericialmente en 200 pesetas.

2.º Mitad de otra mula, pelo negro, edad unos 7 años, con una rozadura en la rodilla izquierda, alzada un poco menos que la marca. Tasada en 350 pesetas.

3.º Mitad de un campo de secano, en el paraje Valdemoros, de cabida esta mitad 3 yugadas, igual a 1 hectárea y 20 áreas. Tasada en 375 pesetas.

4.º Mitad de otro campo secano, en Valdemoro o Cochero, de cabida esta mitad 1 yugada, igual a 40 áreas. Tasada en 125 pesetas.

5.º Mitad de otro campo secano, en el pago Charral, destinado a viña, de cabida esta mitad media yugada, igual a 20 áreas. Tasada en 145 pesetas.

Ateca a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.999.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 66, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Tomás Larena Sinusia, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 22 de junio próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ibdes.

Bienes que se subastan:

1.º Un campo de secano, en la partida de Valdemoros, de cabida 1 yugada, igual a 40 áreas. Tasada pericialmente en 100 pesetas.

2.º Otro campo de regadío, en el paraje Peña del Moro, de cabida cuarta parte de 1 hanegada, igual a 3 áreas. Tasada en 100 pesetas.

3.º Una cueva, en Peña Rubia, sin que conste su medida superficial. Tasada en 300 pesetas.

Ateca a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.999.

ATECA

D. Jacinto García Mongé y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 64, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Marcos Sánchez Pariente, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.200 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once y media horas del día 22 de junio próximo y simultáneamente en el municipal de Ibdes.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ibdes.

Bienes que se subastan:

1.º Mitad de una mula, pelo canoso, llevando en ambos lados de la cara grandes lunares blancos, así como en el costillar, edad cerrada, representando unos 8 años, alzada la marca, y lleva ronzal. Tasada pericialmente en 400 pesetas.

2.º Mitad del valor de otra mula, pelo negro, mohina, llevando en la paletilla un corro pelado, sin duda por haberla frotado con algún medicamento, alzada sobre 1'30 metros, edad cerrada, representando tener unos 13 años. Tasada en 175 pesetas.

3.º Un campo regadío, en la partida de Valde-nijares, de cabida 1 hanegada, igual a 12 áreas. Tasado en 900 pesetas.

4.º Otro campo de secano, en el paraje Junca-rejo, de cabida 5 yugadas, igual a 2 hectáreas, de las cuales media se halla plantada de viña. Tasado en 260 pesetas.

5.º Mitad de otro campo secano, en Camino de Milmarcos, de cabida esta mitad media yugada, barbecho. Tasada en 27 pesetas.

6.º Mitad de otro campo secano, en el pago Lla-

nillos, de cabida esta mitad 1 yugada, barbecho. Tasada en 51 pesetas.

7.º Mitad de otro campo secano, en El Chaparral, de cabida esta mitad tres cuartas partes de 1 yugada, igual a 30 áreas, barbecho. Tasada en 20 pesetas.

Ateca a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Jacinto García Mongé. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.125.

BORJA

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 280, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Enrique Genzor Gil, vecino de Novillas, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se le declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de dos mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hagan efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

DAROCA

Núm. 2.118.

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 6 de 1932, sobre disparo y lesiones, contra Juan Bautista Arcos Aldea, se halla acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, los bienes inmuebles descritos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, número 166, de 16 de julio de 1934, número 3.616 del edicto, sitos todos ellos en Torralba de los Frailes y ascendiendo su valor a tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con la rebaja dicha, y que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que los bienes carecen de titulación.

Daroca, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Villanueva. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.120.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 177, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino

de Cosuenda Eugenio Marín Ibáñez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de doscientas cincuenta pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien-
cia de este Juzgado el día 21 de mayo próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles, las cargas, anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Cosuenda.

Bienes que se subastan:

1.º La mitad de una viña en «La Unión», de 900 cepas; linda: N., camino; S., Octavio Tello; E., José Sebastián, y O., Pilar Mendoza. Tasada en quinientas ochenta y tres pesetas.

Daroca, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Juzgados municipales

Núm. 2.226.

JUZGADO NUM. 2.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, se cita por la presente a Manuel Muñoz Masetá, de 38 años, viudo, jornalero, natural de Huesa del Común, domiciliado última-

mente en Zaragoza, Barrio de Costa, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de mayo próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Predicadores, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.230.

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 10 del mes de junio próximo, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de las Ordenanzas de la Comunidad; advirtiéndose que si en dicho día no se pudiera tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria, una hora más tarde y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de vocales que asistan de los que componen la representación.

Pedrola, 3 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Santiago Cabanillas.

Núm. 2.232.

Sindicato de Riegos de Villalba de Perejil.

Anuncio.

Con el fin de discutir y aprobar en su caso el presupuesto extraordinario formado por el Sindicato de Riegos de este término para verificar obras de defensa en el río Perejil por desperfectos causados en avenidas del mismo, se convoca a los partícipes de los azudes del «Vierces» y «Molino» a la reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 15 del actual, a las catorce horas del mismo, advirtiéndose que de no resultar mayoría de concurrentes en esta primera convocatoria se celebrará otra sesión el día 19 del mismo mes, en el sitio y hora antes citados, en la que se tomará acuerdo sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba de Perejil, 4 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Franco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Inspección Provincial Veterinaria de Zaragoza.

Se llama la atención de los señores Alcaldes de los pueblos liberados de la provincia de Teruel sobre el contenido de la circular publicada por esta Inspección

en el número de hoy, para que cumplimenten con la mayor diligencia cuanto en ella se dispone.

Zaragoza, 4 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López Ségura.

TIP. HOGAR PIGNATELLI